



**CAJA PROMOTORA
DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 309 DE 08 JUN 2011

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 3º DE LA RESOLUCIÓN 00594 DE 2008, MEDIANTE LA CUAL SE CREARON Y ORGANIZARON COMITÉS EN LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA"

EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 973 del 21 de julio de 2005, por la cual se modificó el Decreto 353 del 11 de febrero de 1994, en su artículo 2 estableció que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el Gerente General está facultado para expedir los actos administrativos para el eficiente desarrollo de las actividades de la Entidad, de conformidad con el numeral 1º del artículo 10 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, en concordancia con el Acuerdo 01 de 2007, por el cual se adoptó el Estatuto Interno de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Que mediante los Decretos Nos. 2650 y 2651 del 18 de julio de 2008, se modificó la estructura organizacional de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se determinaron las funciones de sus dependencias y se estableció la planta de personal de empleados públicos y se fijó el número de trabajadores oficiales, respectivamente.

Que es competencia del Gerente General crear comités permanentes o transitorios especiales en los temas alusivos a la Entidad, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 2650 de 2008, en concordancia con la Ley 489 de 1998.

Que en virtud de la Resolución N°00594 de fecha 17 de septiembre de 2008, se crearon y organizaron los comités internos en CAPROVIMPO.

Que con el fin de dar cumplimiento con los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con el Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia Versión 2010, se hace necesario la modificación de sus integrantes.

Que en mérito de lo expuesto,

"PÓR LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 3º DE LA RESOLUCIÓN 00594 DE 2008, MEDIANTE LA CUAL SE CREARON Y ORGANIZARON COMITÉS EN LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- El numeral 3º del artículo 3º de la Resolución N° 00594 de 2008, quedará así:

"3. INTEGRACIÓN.- El Comité Antitrámites y Gobierno en Línea estará integrado por los siguientes funcionarios de la Caja Promotora de Vivienda militar y de Policía, quienes actuarán con voz y voto, serán miembros permanentes del Comité:

1. Profesional Líder de Servicio al Afiliado, será el Líder de Gobierno en Línea en representación de la Gerencia General, quien lo presidirá.
2. Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado o su delegado.
3. Subgerente Financiero(a) o su delegado.
4. Subgerente Administrativo(a) o su delegado.
5. Jefe Oficina Asesora Jurídica o su delegado.
6. Jefe Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
7. Jefe Oficina Asesora de Informática o su delegado.
8. Profesional Líder de Promoción, Mercadeo y Proyectos.
9. Profesional Líder de Operaciones.
10. Líder Grupo de Comunicaciones, quien será el Administrador de Contenido.
11. Funcionario designado como Administrador de Trámites.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Serán invitados permanentes del Comité el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado, y el Representante de la Dirección para el Sistema Integrado de Gestión, quienes actuarán con voz y sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Comité Antitrámites y Gobierno en Línea será presidido por el Profesional Líder de Servicio al Afiliado, en ausencia de este, presidirá las sesiones el miembro permanente del Comité en el orden establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO.- La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Líder del Grupo Sistema de Administración del Consumidor Financiero SAC de la entidad, con voz y sin voto.


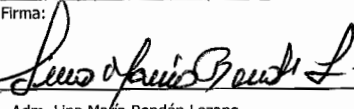
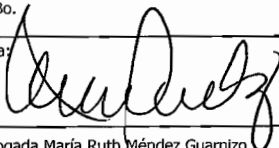
PARÁGRAFO CUARTO.- Los delegados de cada una de las Subgerencias de la entidad, deberán ser Profesionales Líderes."

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el numeral 3º del artículo 3º de la Resolución N° 00594 de fecha 17 de septiembre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 08 JUN. 2011

Dada en Bogotá, D.C. a los


Coronel (+) RUBÉN DARIO MESTIZO REYES
Gerente General

Proyectó y elaboró:	Revisó:	Vo. Bo.
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Téc. Elba Moya Jiménez	Adm. Lina María Rendón Lozano	Abogada María Ruth Méndez Guamizo
Administradora de trámites / Oficina Asesora de Planeación	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Jefe Oficina Asesora Jurídica



Nuestro Compromiso... Los Héroes Sí Tienen casa

GE-NA-FM-020